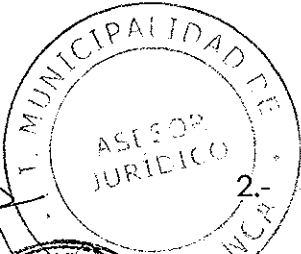


DECRETO ALCALDICIO N° 3600
Casablanca, 05 DE DICIEMBRE DE 2012

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con la coordinación, implementación y supervisión en la ejecución de Programa Chile Solidario, Programa Puentes, Programa Vínculos y Autoconsumo Habitabilidad.



2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con doña **MARTA ANGELICA CARRASCO BASCUR**, cédula de identidad N° 13.814.571-9 para la coordinación, implementación y supervisión la ejecución de Programa Chile Solidario, Programa Puentes, Programa Vínculos y Autoconsumo Habitabilidad, por la suma única y total de \$ 30.000.- impuesto incluido.

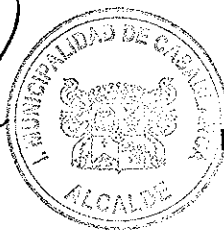
II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Programa Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
D Dideco.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 5 de diciembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARTA ANGELICA CARRASCO BASCUR**, cédula de identidad N° 13.814.571-9, domiciliado en Pasaje 3, Casa N° 241, Villa Comercio, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de coordinación, implementación y supervisión en la ejecución del Programa Chile Solidario, Programa Puente, Programa Vínculos, Autoconsumo Habitabilidad.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 30.000 impuesto incluido, pagaderos una veza realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La prestación se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2012, en el lugar y el horario previamente acordado entre el prestador y Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

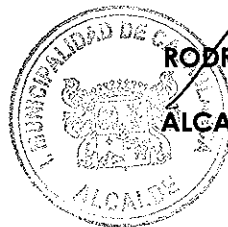
SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARTA CARRASCO BASCUR




RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA